

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 208/2001**

Sucre, 15 de Agosto del 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración y tratamiento, el contrato ha ser suscrito entre el Gobierno Municipal con la Prefectura del Departamento a través de la Dirección Departamental de Salud y la Congregación de Religiosas Siervas de María, para la delegación, administración y gestión del hospital Santa Bárbara.

Que, mediante el contrato para la delegación, administración y gestión del Hospital Santa Bárbara, se pretende mejorar el proceso de administrativo de planificación, monitoreo, ejecución y evaluación de las acciones de salud, desarrolladas en el Hospital Santa Bárbara y contribuir a disminuir la incidencia de enfermedades y las tasas de morbi mortalidad del Departamento de Chuquisaca y el resto del país.

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Estado Boliviano y la Iglesia Católica y el Convenio Operativo de Cooperación Interinstitucional, firmado entre el Ministerio de Salud y las hermanas Siervas de María, acuerdan desarrollar un contrato de gestión del hospital Santa Bárbara.

Que, tomando como antecedentes, las competencias y atribuciones otorgadas a la Prefectura del Departamento de acuerdo a la ley de Descentralización Administrativa N° 1654, el Decreto Supremo N° 25233, la organización, atribuciones y funcionamiento del SEDES; las competencias y atribuciones de los Gobiernos Municipales, otorgadas por la Ley de Municipalidades N° 2028, de Participación Popular N° 1551 Decretos reglamentarios N° 23813, 24447 y 25233; respecto a la administración de los recursos humanos, responsabilidad de las políticas de salud, propiedad de la infraestructura, administración, mantenimiento y desarrollo de los servicios de salud; el contrato tiene por objeto delegar las atribuciones técnico administrativas a las SIERVAS DE MARIA para desarrollar un modelo de gestión autónomo descentralizado, desconcentrado, accesible, solidario, eficaz y eficiente que contribuya a mejorar el servicio prestado por el Hospital Santa Bárbara sus usuarios.

Que, para efectos del mejor cumplimiento de los objetivos del contrato a firmarse, se crea mediante el mismo el directorio del Hospital Santa Bárbara, como máxima instancia de control y ejecución del mismo

Que, las SIERVAS DE MARIA, institución miembro de la Arquidiócesis de Sucre de la Iglesia Católica, fundada para el cuidado y atención de los enfermos, con más de cien años de experiencia en el Hospital Santa Bárbara, administrando los diferentes servicios de ese centro hospitalario, asumen la obligación de la gestión integral del mismo, de acuerdo a obligaciones claramente establecidas en la cláusula tercera del contrato, que tendrá una duración de dos años, desde su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, al tenor del artículo 8 par. I núm. 4 de la Ley de municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal:

“Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del municipio”

Que, así como, está facultado para firmar convenios generales o especiales para el

sector de salud y conformar directorios para los hospitales, de acuerdo al artículo 24 Par. I y II del D.S. 23813, reglamentario a la ley de Participación Popular; cuyo par. III establece también la obligación de ratificar este convenio mediante Resolución Suprema, por tanto también se debe cumplir con este requisito.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos asumidos por el ejecutivo municipal, de acuerdo al artículo 11 numeral 12 de la ley de municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1º Aprobar el contrato firmado entre el Gobierno Municipal con la Prefectura del Departamento y las Siervas de María, para la delegación, administración y gestión del Hospital Santa Bárbara.

Art. 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capita Sucre queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la resolución a dictarse y su ratificación mediante Resolución Suprema, de acuerdo al artículo 24 Par. III del D.S. 23813.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L, Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Mónica R.  
c. archivo